

INFORME SECRETARIAL

Rad. 2023-00334. 26 de septiembre de 2023. En la fecha paso al Despacho el EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, informando que la parte ejecutante no presentó subsanación de la demanda durante el plazo otorgado. **SÍRVASE A PROVEER.** –

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, dos (02) de octubre dos mil veintitrés (2.023).

Radicado. 47.980.40.89.002.2023.00334.00

Tipo de proceso. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

Demandante: CREDITITULOS S.A.S.

Demandados: MARYORIS BERDUGO AYOLA

Mediante auto proferido el 23 de agosto del cursante, esta Agencia Judicial inadmitió el proceso ejecutivo singular de la referencia, indicándole a la parte demandante los defectos advertidos y concediéndole el término de (5) días para que lo subsanará.

Vencido el plazo otorgado, y revisado el expediente al igual que el correo electrónico habilitado para la recepción de documentos, no se observa memorial radicado por la entidad ejecutante para tal efecto, por lo que será **RECHAZADA** la demanda a tenor de lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA, MAGDALENA,

RESUELVE:

PRIMERO. – RECHAZAR el proceso ejecutivo singular promovido por CREDITITULOS S.A.S. contra MARYORIS BERDUGO AYOLA, por lo manifestado en la parte motiva.

SEGUNDO: - DEVUELVASE los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ
Juez